



## NOTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA Y DANZA, POR LA QUE SE REALIZAN REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS AYUDAS EXCEPCIONALES A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 15 de julio de 2020 del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas excepcionales a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2020 (extracto en el BOE número 199, de 22 de julio), y en la Resolución de 29 de septiembre de 2020, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de la convocatoria de ayudas excepcionales a la danza, la lírica y la música 2020, se notifica lo siguiente:

**Primero.-** Se publica, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 12 de agosto, la lista de solicitudes presentadas, indicando, en su caso, los requerimientos de subsanación correspondientes en aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos previstos en la citada convocatoria (Anexo I).

**Segundo.-** Se publica en el Anexo II el significado de los códigos empleados en el Anexo I, al objeto de que los peticionarios corrijan los defectos observados.

El plazo máximo e improrrogable para efectuar la subsanación es de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en la página web del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Una vez transcurrido ese plazo sin que se hayan subsanado, en su caso, los requerimientos, la solicitud se tendrá por desistida.

Los escritos de subsanación deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de Cultura, siguiendo la siguiente ruta "Estado de tramitación de mis expedientes- Cambiar/Añadir datos- Modificación de la solicitud", de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura, y en la Orden ECD/197/2014, de 13 de febrero, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos en determinados procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones gestionadas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y se establece un punto de acceso general en el Centro de Información al Ciudadano ubicado en la sede del Ministerio de Cultura y Deporte.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MÚSICA Y DANZA

Antonio Garde Herce